



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 01487-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

08 JUN 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 404-2023-NNPU-SGFC-A-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor y Papeleta de Infracción N° 005188-2022 PI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la **Constancia de Registro de Información N° 006379-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS**, de fecha 16 de mayo de 2022, el fiscalizador informa que se apersonó a Jr. Morro Solar N° 1282, Urb. Las Gardenias, oficina administrativa y almacén, y en ejercicio de su labor de fiscalización pudo constatar que el local no contaba con ITSE correspondiente, ya que, muestra un certificado ITSE vencido; por lo tanto, se procedió a emitir la **Papeleta de Infracción N° 005188-2022 PI** de fecha 16 de mayo de 2022, a nombre de **DROGUERIA M Y M S.A.C. – RUC N° 20101120288**, conductor del local comercial, imputándole la comisión de la infracción A-146 de la Ordenanza N° 643-MSS "Por no contar el establecimiento comercial, industrial o de servicios con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones correspondiente".



Que, mediante **Informe Final de Instrucción N° 404-2023-NNPU-SGFC-A-GSEGC-MSS**, de fecha 17 de enero de 2023, elaborado por el Órgano Instructor, luego de analizar los hechos ocurridos y las pruebas recabadas, recomienda la procedencia de la Papeleta de Infracción y corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra la administrada **DROGUERIA M Y M S.A.C. – RUC N° 20101120288**; conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante Documento Simple N° 2055992023 de fecha 06 de febrero de 2023, la señora Isabel Pilar Maldonado Vidaurre, representante de la administrada **DROGUERIA M Y M S.A.C. – RUC N° 20101120288**, donde reconoce la comisión de la infracción, asimismo informa que asumirá las sanciones administrativas y se compromete a observar estrictamente las normas municipales.

Que, el TUO de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, prescribe en su Art. 17° sobre Eficacia anticipada del acto administrativo que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"

Que, por lo que, habiéndose reunido las tres condiciones simultáneamente en el presente caso, es indudable que el pago realizado por la administrada, correspondiente a la multa impuesta, asimismo, acepta haber cometido, con lo cual también se acepta la eficacia anticipada del mandato administrativo, siendo que ello no representa un perjuicio para el administrado o algún tercero. Además, debemos indicar que el hecho justificativo para la adopción de dicho acto es, justamente el hecho real de la comisión de la infracción aceptada.

Que, siendo que la multa correspondiente al Código A-146 es de 1 UIT (S/4,600.00 – CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), el monto, como se señaló anteriormente, fue pagado por la administrada en fecha 06 de febrero de 2023, tal como se desprende del Sistema de Admisigración Tributario y Tesorería (SATTI) de esta municipalidad distrital.

Que, el inciso 6), artículo 56° de la Ordenanza 600-MSS, Ordenanza que aprueba la aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, sobre la Extinción de las sanciones pecuniarias no son exigibles cuando, entre otros supuestos, se efectúa el pago. En ese sentido, habiéndose cumplido con el pago, se debe dar por concluido el presente procedimiento administrativo sancionador, procediéndose con el archivo del mismo.

Que, por otro lado, el código de infracción A-146 tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 643-MSS, tiene como medida correctiva la clausura temporal del establecimiento; sin embargo a la fecha se verifica que la administrada cuenta con el certificado ITSE correspondiente.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RARC/smct



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a DROGUERIA M Y M S.A.C. – RUC N° 20101120288, por la infracción al Código A-146, con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido pagada la multa proveniente de la Papeleta de Infracción N° 005188-2022 PI de fecha 16 de mayo de 2022, siendo la misma conforme al detalle siguiente:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
A-146	Por no contar el establecimiento comercial, industrial o de servicios con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones correspondiente.	1 UIT (Valor del año 2022)	No corresponde	S/.4,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **EXTINGUIDO** el procedimiento administrativo sancionador originado por la Papeleta de Infracción N° 005188-2022 PI de fecha 16 de mayo de 2022, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : DROGUERIA M Y M S.A.C.
Domicilio : JR. MORRO SOLAR N° 1282, URB. LAS GARDENIAS – SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola - Santiago de Surco
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105